

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Buñol

2025/07171 *Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre los plazos de solicitud y adjudicación de entradas de la "Fiesta de la Tomatina".*

#### ANUNCIO

Por Resolución N.º 870 de 11/06/2025, dictada por Sr. Concejal de patrimonio, servicios y obras municipales, feria y fiesta, se ha resuelto:

Primero.- Fijar los siguientes plazos de solicitud y adjudicación de entradas de la "Fiesta de la Tomatina", que entrarán en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, que a su vez deberán publicarse en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento y de la Tomatina.

1. Primer plazo, solicitudes realizadas hasta el 28 de junio de 2025.
2. Segundo plazo, solicitudes realizadas hasta el 31 de julio de 2025.
3. Tercer plazo, solicitudes realizadas hasta el 7 de agosto de 2025.
4. Cuarto plazo, solicitudes realizadas hasta el 14 de agosto de 2025.
5. Quinto plazo, solicitudes realizadas hasta el 20 de agosto de 2025.

Segundo.- El número mínimo de entradas a adquirir es de 20 y el número máximo de entradas a adquirir de 1.800 acumuladamente durante los plazos primero a tercero, mientras que en los plazos cuarto a quinto no existen límites, siempre que hayan adquirido entradas previamente.

Tercero.- Los plazos de pago una vez adjudicadas las entradas serán de 15 días durante los plazos primero a tercero, y de 2 días durante los plazos cuarto y quinto.

Cuarto.- La solicitud de entradas será mediante el modelo normalizado que se publicará en la página web del ayuntamiento <https://bunyol.sede.dival.es/> y de la Tomatina (Página Oficial de La Tomatina de Buñol - Compra tus entradas) al cual habrá que acompañar en el caso de no haber aportado en otras adjudicaciones dicha documentación o declaración responsable.

Título-Licencia correspondiente otorgado por la Administración competente, pudiendo ser mayoristas o minoristas.

El alta del impuesto de actividades económicas correspondiente al epígrafe de la actividad Agencias de Viajes.

Notifíquese el presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá Ud. interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar dese el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.



Si no estima oportuna la interposición de recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre).

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Buñol, 11 de junio de 2025.—El concejal-delegado de Patrimonio, Servicios y Obras Municipales, Feria y Fiestas, Sergio Galarza Asensio.

